

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)

UCT-69-2021

MEMORANDO

PARA: COORDINADOR UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MARLON HUMBERTO EVELINE

DE: COORDINADORA UNIDAD DE COOPERACIÓN TÉCNICA
SABBY MAYDE ROMERO

ASUNTO: CONVENIOS FIRMADO EN EL MES DE AGOSTO

FECHA: 07 DE SEPTIEMBRE, 2021



En atención al memorando UT-031-2021, atentamente hago de su conocimiento que la Unidad de Cooperación Técnica realiza el trámite de convenios en el INFOP, los cuales se tramitan consultados a Comité Consultivo, y Secretaria General, el contenido de los mismos procesos que hasta que se cumplen proceden a la firma.

Por lo anterior, en el mes de agosto del 2021 se tramito los siguientes Convenios:

1. CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL "INFOP" Y LA OFICINA NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL DEL CONTROL INTERNO "ONADICI".
2. ADENDUM N°1 al CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) Y LA ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE MAQUILADORES (AHM).

Copia: Guillermo Salazar Auditoria Interna.
NAC/SMR

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL "INFOP" Y LA OFICINA NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL DEL CONTROL INTERNO "ONADICI".

Los suscritos, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Formación Profesional "INFOP", nombrado según Resolución CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria No. 06/2017, celebrada el 21 de junio del 2017, con Registro Tributario Nacional No. 0801-9999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará "INFOP"; y **ANDRÉS MAXIMINO MENOCA MEDINA**, mayor de edad, casado, Master en Administración de Empresas y Licenciado en Contaduría Pública, hondureño, y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1516-1961-00133, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno "ONADICI", nombrado mediante Acuerdo No. 103-DP-2011 quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará "ONADICI", han convenido en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Técnica ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL "INFOP" Y LA OFICINA NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL DEL CONTROL INTERNO "ONADICI"; el cual se regirá conforme a las consideraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

El "INFOP" fue creado bajo Decreto Ley No. 10 del 28 de diciembre de 1972, con el objetivo de contribuir al aumento de la productividad y al desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un sistema nacional de formación profesional para todos los sectores de la economía y para todos los niveles de empleo, correspondiéndole dirigir, controlar, supervisar y evaluar las actividades encaminadas a la formación profesional a nivel nacional. En el "INFOP" recae la función rectora del Sistema de Formación Profesional. En la enumeración de las atribuciones según la Ley Fundamental de Educación, y en su Reglamento sobre la Educación No Formal, se establece la responsabilidad de la ejecución de varias actividades en ese ámbito; y que, de acuerdo a lo establecido en el PCM-001-2014 forma parte del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico.

La "ONADICI" fue creada Mediante Decreto PCM-26-2007, oficina que informa directamente a la Presidencia de la República de Honduras, "ONADICI", se constituye como un organismo técnico especializado del Poder Ejecutivo, adscrito a la Secretaría Transparencia (SDT), encargado del desarrollo integral del control interno institucional que tiene por objetivo asegurar razonablemente la efectividad del proceso de control interno institucional, en procura del logro de una gestión de la Hacienda Pública, eficaz, eficiente, responsable, transparente y proba en el Marco de la Constitución y Leyes de la República e instrumentos que las desarrollan, y que dentro de sus funciones principales tiene: evaluar la efectividad del Control Interno Institucional, el desarrollo de Normativa Técnica Especial



en materia de Control Interno, así como promover la transparencia y rendición de cuentas en las Instituciones bajo su ámbito de aplicación e informando a la Presidencia de la República, Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) y Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

Por lo tanto los convenios son mecanismos de colaboración que pueden ser suscritos entre instituciones para facilitar la realización de acciones de común interés que permitan el desarrollo de sus funciones de mejor manera y unir esfuerzos para el logro de metas e impactos específicos y que ambas partes reconocen la importancia de brindar un apoyo a las distintas entidades del Estado para que puedan contar con un control interno de sus procesos y procedimientos, esto a través del acompañamiento de expertos y procesos de formación, acción que vendrá a fortalecer la capacidad de respuesta y hacer más eficientes los servicios que brindan.

POR TANTO

En el uso de las facultades legales para suscribir convenios que ambas instituciones y sus representantes tenemos, resolvemos suscribir el presente Convenio, que se regirá de conformidad a las siguientes Cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene como objetivo establecer las bases y los procedimientos de colaboración que facilitarán la coordinación y articulación de asistencia técnica y operativa que promuevan la creación de un proceso de pre certificación en las entidades de la administración pública, en Normas de Calidad ISO, fortaleciendo la respuesta institucional que brindan las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODALIDADES DE COOPERACIÓN

A efecto de garantizar el adecuado cumplimiento de los objetivos de este Convenio, se asumen los siguientes compromisos:

1. Brindar acompañamiento en todos los procesos de pre certificación, en Normas de Calidad ISO, para el fortalecimiento institucional.
2. Brindar asesoría técnica a las distintas entidades públicas en los procesos de control interno, actualización y mejora de sus procedimientos internos; con la finalidad que las instituciones cuenten con una correcta ejecución de sus competencias.
3. Apoyar a las entidades públicas en los procesos de simplificación y estandarización de los procesos internos que ejecutan.
4. Generar a través de las distintas asesorías y acompañamientos una cultura de transparencia en las entidades públicas.
5. Fortalecer las capacidades instituciones y de su personal a través de procesos formativos que mejoren no solo los procesos, sino que también las habilidades, competencias y capacidades de los colaboradores.

6. Producto de este Convenio las actividades que se desarrollen en las instituciones del Estado serán coherentes con la Política de Estado de Control Interno y Las Máximas Autoridades Ejecutivas (MAE) deben liderar en coordinación con el Comité de Control Interno Institucional (COCOIN) y demás áreas la implementación del control interno institucional en todas las áreas de la institución y consolidar, actualizar, aplicar y evaluar un plan de implementación de control interno que involucre todas las áreas de la institución y que garantice la transparencia en la administración de los recursos públicos asignados a su gestión gubernamental; se insta a la Unidad de Auditoría Interna (UAI) que dé seguimiento permanente y sistemático a todas las acciones encaminadas al cumplimiento de la implementación del control interno institucional con sus recomendaciones oportunas, pertinentes y que agreguen valor a la gestión pública.
7. Las Máximas Autoridades Ejecutivas deben diseñar, coordinar e implementar directrices, mecanismos y herramientas preventivas de control interno para el fortalecimiento institucional, en la medida de lo posible certificar sus procesos administrativos y operativos de manera que sean estandarizado, actualizados y aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) y con ello efficientar la rendición de cuentas, acceso a la información, con eficiencia, eficacia, economía, prioridad, equidad, confiabilidad, legalidad, responsabilidad, transparencia, gestión ambiental, probidad y ética pública, cultura de la probidad y transparencia, en coordinación con las entidades competentes en la materia, reconociendo que el proceso de implementación de control interno es un eje transversal, indispensable en la administración de los recursos públicos para asegurar razonablemente el logro de los objetivos institucionales y la transparencia en los procesos de la gestión pública, y convirtiéndose en el primer eslabón de lucha contra la corrupción; en beneficio del pueblo hondureño y poder alcanzar una credibilidad de la gestión gubernamental ante la comunidad nacional e internacional.
8. Para efectos de enriquecer las capacidades técnicas y financieras del desarrollo de este Convenio podrán participar instituciones gubernamentales u otros entes nacionales o internacionales en pro de una mejora continua.
9. Cualquiera otra que acuerden las partes.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

1. Elaborar un plan de Trabajo, programación y cronograma de actividades, que será parte integral de este documento
2. Coordinar de manera regular, dar seguimiento e informar periódicamente a las partes contratantes y las instituciones participantes de los resultados en el cumplimiento de los objetivos, acciones realizadas y ejecución del Plan de Trabajo.
3. Apoyar a las entidades de la administración pública en la generación de la normativa necesaria para que incorporen en sus Planes Operativos Anuales POA, los renglones financieros necesarios para la consecución del objetivo de este Convenio, siempre bajo las disponibilidades del presupuesto asignado a la Institución participante.

4. Poner a disposición sus recursos humanos y materiales, de acuerdo con su disponibilidad y capacidad, de conformidad con su respectivo ámbito de competencia o mandato, a fin de desarrollar acciones de cooperación a que se refiere la Cláusula Segunda.
5. Las partes podrán desarrollar proyectos específicos respecto de cualquiera de los ámbitos de cooperación previstos en la Cláusula Segunda, y en su caso, suscribirán los acuerdos necesarios para su implementación.
6. Las demás que acuerden mutuamente las partes.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS ECONÓMICOS

El presente acuerdo no generará obligaciones económicas para las partes sin embargo las partes en el marco de su disponibilidad, capacidad presupuestaria y competencias, podrán coordinar y armonizar los respectivos recursos humanos y materiales necesarios, para la organización y ejecución del Plan de Trabajo y las actividades que ambas resuelven promover de manera conjunta dentro de su respectivo presupuesto.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para la coordinación y seguimiento de esta colaboración, se asignará un representante técnico de cada una de las partes, quienes ejercerán las labores de coordinación, comprobación y vigilancia en la correcta realización del objeto del Convenio y establecerán los criterios y lineamientos generales complementarios al mismo. Asimismo, dará solución a las dudas y controversias que en el cumplimiento del mismo pudieran producirse, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, ésta se resolverá de mutuo acuerdo entre las partes y tomando decisiones de común acuerdo en lo que respecta a cambios sustanciales en la planificación inicial.

El INFOP designa como enlace a Coordinadora de la Unidad de Calidad Ing. Lesly Herrera, con correo electrónico leslyherrera@infop.hn, teléfono 9436-0568; y la ONADICI designa a la Abogada Tatiana Lara en calidad de Asesora Jurídica con correo electrónico tnlara.sdt@gmail.com, tatinoh@yahoo.es, teléfono 99-858165, respectivamente.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de su firma hasta el 30 de noviembre del año 2021, mismo puede ser modificado mediante Adendas al mismo si así lo dispusieren las partes suscriptoras para la continuación de las acciones.



CLÁUSULA SEPTIMA: ALCANCES Y LOGROS

Una vez ejecutado el presente Convenio, ambas Instituciones se comprometen a dar a conocer los logros obtenidos mediante la ejecución del mismo, que serán de gran beneficio para el país y posteriormente se realizará la evaluación de los logros alcanzados. Los productos objeto de este convenio pasan a formar parte del patrimonio del Estado y serán de uso público.

CLÁUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Este Convenio puede darse por terminado por las causas siguientes:

- a) Al terminar su vigencia según la cláusula séptima detallada en este Convenio.
- b) Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenido,
- c) Por incumplimiento de una de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes.
- d) Por acuerdo de las partes.
- e) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Convenio.

En todo caso, se debe notificar con quince (15) días de anticipación a la otra parte y en ningún momento se pondrá en precario la condición de cualquiera de las partes suscriptoras, ni las actividades desarrolladas producto de la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LO NO PREVISTO

Cualquier situación o disposición no prevista en este Convenio tendrá que ser discutida y autorizada por la autoridad superior de cada institución (INFOP- ONADICI), en reunión específica. Los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de un Adendum.

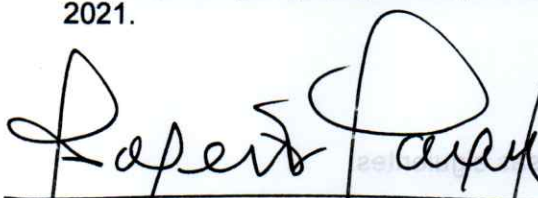
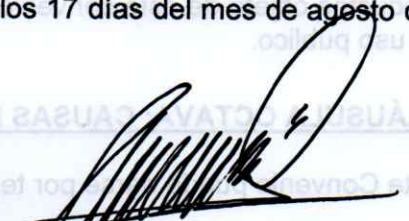
CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Cualquier desacuerdo entre las partes, relacionada directa o indirectamente con este Convenio, ya sea en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá por la vía diplomática y posteriormente mediante arreglo directo entre los representantes de las partes suscriptoras en términos de buena fe.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Leído íntegramente el presente Convenio Marco de Cooperación, las partes manifiestan y aceptan los términos y condiciones, comprometiéndose a garantizar la aplicación y respeto a lo establecido dentro del mismo, para lo cual se firman dos ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 17 días del mes de agosto del 2021.


ROBERTO CARDONA LÓPEZ
Director Ejecutivo INFOP
ANDRÉS MENOCAL MEDINA
Director Ejecutivo ONADICI
MARIA ANDREA MATAMOROS

Secretaria de Estado en los Despachos de Transparencia
Testigo de Honor



ADENDUM No.1

AL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) Y LA ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE MAQUILADORES (AHM).

Los Suscritos, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., con Tarjeta de Identidad No. 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)**, nombrado según Resolución No. CD-SE-21-06-2017-4, del Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria No. 06-2017, celebrada el 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo se denominará **INFOP** y; **MARIO MIGUEL CANAHUATI**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño, y con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Cortes con Tarjeta de Identidad No. 0501-1955-03188, en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación Hondureña de Maquiladores (**AHM**), lo cual consta en el punto de Acta No. 8 de la Vigésima Octava Asamblea General Ordinaria Anual de la (**AHM**) celebrada el 15 de Julio de 2021, con quien en lo sucesivo y para efectos de este Adendum se denominará **AHM**; han acordado suscribir el **ADENDUM No. 1** al Convenio de Cooperación para la Formación Técnica Profesional entre el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) y la Asociación Hondureña de Maquiladores (AHM), en los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.- Que en fecha 04 de enero de 2021 se suscribió el “**Convenio de Cooperación para la Formación Técnica Profesional entre el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) y la Asociación Hondureña de Maquiladores (AHM)**”, para desarrollar acciones conjuntas para favorecer la formación, capacitación, asesoría técnica y certificación por competencias laborales a los colaboradores en la industria textil, confección, manufactura, servicios de exportación, instituciones gubernamentales, organizaciones sin fines de lucro, universidades públicas y cualquier otro tipo de industria, mediante un programa integral, técnico, metodológico y de valores humanos, que contribuya a la generación de empleo, el incremento de la productividad, competitividad, calidad y eficiencia del recurso humano hondureño. En ese sentido, en el marco de este convenio se podrá capacitar elemento humano para ponerlo a disposición de las empresas en la temática que las mismas soliciten; con una vigencia hasta el 30 de noviembre del año 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN. - La presente modificación se justifica en la solicitud presentada por AHM, de fecha 19 de Julio de 2021, donde se solicita una ampliación por **CINCO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.5,000,000.00)** al presupuesto asignado para este año para poder asegurar la ejecución de los procesos de capacitación para el resto del año, ya que según el Convenio suscrito la asignación presupuestaria inicial sería revisada en los meses de julio y septiembre con la finalidad de ver los avances del Convenio, y realizar cualquier modificación en base al presupuesto general del INFOP.- Petición que está respaldada por la cláusula tercera

“Asignación, Distribución y Manejo de Fondos” del Convenio original y el Informe de Satisfacción del Departamento de Acciones Formativas Externas.

CLAUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN. – Habiéndose cumplido con los requisitos necesarios para la suscripción de esta modificación, se reforma la Cláusula Tercera del Convenio, misma que deberá leerse así:

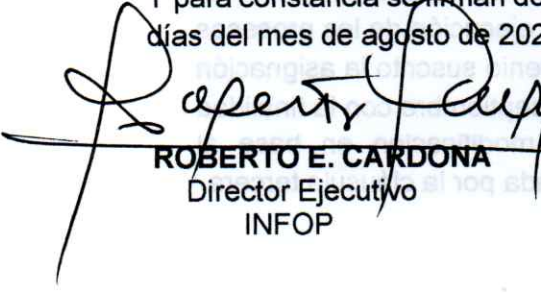
“CLÁUSULA TERCERA: ASIGNACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y MANEJO DE FONDOS”

Los fondos para la ejecución de los procesos de formación enmarcados en este Convenio, serán asignados por el **INFOP** y consta de la cantidad de hasta **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS. (L.10,500,000.00)** según programación remitida, quedando reservado en el presupuesto del **INFOP** para el año 2021. La cantidad antes mencionada, podrá ser modificada de acuerdo al presupuesto general del **INFOP**, según la planificación de acciones formativas que se desarrollen en el marco de este Convenio, aprobado por el **INFOP**, presentado y ejecutado por **AHM**.

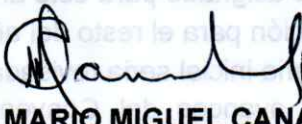
Como producto de este Convenio se realizará el reembolso del costo real de las acciones formativas desarrolladas en el marco de este Convenio, donde la **AHM** deberá presentar los informes de inicio y final (**en formato oficial del INFOP**), listas de asistencia escritas a mano y en digital, quedando convenido que para este último compromiso, la **AHM** enviará un reporte semanal de todos los participantes y sus generales en formato Excel; listado mensual de las empresas beneficiarias, adjuntando copia de los recibos de las aportaciones al día de las empresas beneficiadas, fotografías de algunos eventos y cualquier otro documento previamente convenido entre las partes, evidencia de trazabilidad de acciones virtuales y cualquier otro documento que así lo considere el **INFOP**, (**en Formato del INFOP**), basados en la programación de acciones formativas y de los programas exclusivamente acreditados por la División Técnico Docente / Formación Virtual y deberán cumplir en base a la Norma del **INFOP** en tiempo y forma, lo cual permitirá capacitar alrededor de 44,492 participantes, de conformidad a los costos del mercado y demanda de las empresas del sector, considerando que el periodo de capacitación será de 11 meses según fondos asignados hasta el mes de noviembre y considerando que los fondos del programa serán reembolsados en el plazo estipulado en este convenio.

CLÁUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN: Ambas partes manifiestan y aceptan los términos y condiciones establecidos en el presente **Adendum No. 1**, por lo que se comprometen a garantizar la aplicación y respeto a lo establecido dentro del mismo, quedando vigentes todas las demás cláusulas y disposiciones contempladas en el Convenio en referencia.

Y para constancia se firman dos originales en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los 13 días del mes de agosto de 2021.


ROBERTO E. CARDONA
Director Ejecutivo
INFOP




MARIO MIGUEL CANAHUATI
Presidente Junta Directiva
AHM

